

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES**

ESTUDIOS PREVIOS PARA “CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MATERIAL DIDACTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA, DEPORTE, RECREACION Y EL FONDO DE REHABILITACION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PASTO.”

Tabla de contenido

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2.	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	2
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5.	CONCEPTO FINANCIERO.....	5
6.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	6
7.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
8.	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	6
9.	DOMICILIO CONTRACTUAL.....	7
10.	LUGAR DE EJECUCIÓN	7
11.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	7
12.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	7
13.	LIQUIDACION ORDEN DE COMPRA	8
14.	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD	8
15.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	8

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la compra de elementos y material didactico para el fortalecimiento del programa de cultura, deporte, recreación y el fondo de rehabilitación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Corresponde al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Escuela Penitenciaria Nacional, para financiar gastos de funcionamiento, en la cuenta **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** para cubrir las necesidades que demanda uno de los programas de ATENCION Y TRATAMIENTNO dirigidos a la población privada de la libertad que se adelantan en los diferentes establecimientos de reclusión por concepto de **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA - ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION - FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION – FONDO DE REHABILITACION”**

Así mismo, corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población. Para cumplir con los objetivos misionales de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, se desarrolla la implementación de programas Psicosociales, de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Trabajo dirigidos a la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden nacional

El Director General del INPEC expidió la Resolución No 002572 DEL 26 Abril de 2021 para financiar los gastos para toda la vigencia fiscal 2021 en los rubros relacionados en su articulado, por lo tanto la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia.

En este sentido, la Dirección del EPMSC RM Pasto, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, atiende los requerimientos presentados por los profesionales del área, donde se solicita el suministro de **ELEMENTOS Y MATERIAL DIDACTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA, DEPORTE, RECREACION Y EL FONDO DE REHABILITACION** del Establecimiento Penitenciario.

Es necesario realizar la adquisición de estos elementos, para los diferentes programas de ATENCION Y TRATAMIENTO del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario. Las políticas internas de la Entidad demandan la adquisición de estos bienes por lo tanto obligan a la Dirección del EPMSC RM Pasto a dotar de estos elementos, que cubran las necesidades requeridas y la no paralización de las funciones propias de la Entidad, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en el Establecimiento Penitenciario de Pasto.

Realizadas las precisiones y en atención a lo anterior, la dirección del establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual para la adquisición de los artículos solicitados.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Por lo anterior, la dirección del EPMSC RM Pasto, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

“Contratar la adquisición de elementos y material didáctico para el fortalecimiento del programa de cultura, deporte, recreación y el fondo de rehabilitación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto.”

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3., la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", por invitación pública o grandes superficies, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Calle 24 N° 31-23 Barrio la Esperanza.
contratos_epcpasto@inpec.gov.co
PA-LA-M03-F07 V01

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:

a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento. (b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén. (c) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (c) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

COTIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS:

(a) La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe enviar a Colombia Compra Eficiente la descripción técnica detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (b) Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Grandes Almacenes registrados y activos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) incluir los bienes requeridos por la Entidad Compradora, estos deben responder sobre la disponibilidad del bien el día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN

(a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable. (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMMLV. (c) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el numeral VI. (g) anterior. (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén. (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía

<p>Estudios previos para "Contratar la adquisición de elementos y material didáctico para el fortalecimiento del programa de cultura, deporte, recreación y el fondo de rehabilitación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto."</p> <p>Posición de catálogo de gasto:</p> <p>A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES</p>	<p>EXCLUIDO DE IVA ACORDE con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000.</p> <p>Y CERTIFICACION MJD-CER21-0001404-4000 de 03 de marzo de 2021. Emitida por el Ministerio de Justicia.</p>	<p>RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS Y/O SERVICIOS.</p> <p>RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.</p> <p>RETENCION DE IVA EXCLUIDO</p>
---	---	---

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP:

CDP- No. 5821
Fecha: 07 de Mayo de 2021
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-215
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PASTO
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES
FUENTE : Propios
RECURSO: 26
SITUAC: CSF
OBJETO: "Adquisición de muebles, otros bienes transportables para el EPMSM RM"
EXPEDIDO POR: María Alejandra Muñoz
POR VALOR: TRES MILLONES, CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte (\$ 3.055.000.00)
Resolución No. Resolución 002572 del 26 abril de 2021

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, a partir de la aprobación de la orden de compra.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, el valor estimado del contrato sería por la suma de **TRES MILLONES, CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS. M/cte incluido IVA. (\$ 3.054.63700).**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto, realizara el pago del 100% del valor que resulte de la orden de compra contra entrega a satisfacción de los elementos o insumos al supervisor; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. **Se aclara que el pago no se efectuara hasta que el contratista no realice la entrega de los documentos completos para previa factura.**

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC RM Pasto, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Dirección Calle 24 No 31-23 Barrio la Esperanza – EPMSC RM Pasto – Nariño.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos físicos se realizará en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto al funcionario (a) encargado (a) del almacén.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el EPMSC RM Pasto – INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 OBLIGACIONES DEL EPMSC RM Pasto.

El EPMSC RM Pasto se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Funcionario administrativo MIGUEL ANGEL ASCUNTAR, Responsable del área Educativa del EPMSC RM Pasto /o quien delegue la Directora del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Pasto.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

13. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

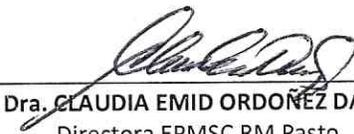
Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el trabajo realizado, se analizó la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la presente contratación, manifestando que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



MIGUEL ANGEL ASCUNTAR CHAUCANES
Responsable Área Educativa EPMSC RM Pasto



Dra. CLAUDIA EMID ORDÓÑEZ DAZA
Directora EPMSC RM Pasto

Proyecto: Dgta. Miguel Ángel Ascuntar – Responsable Área Educativa
Revisado y aprobó por: Darias Villacrisa, Responsable Área Financiera – Claudia Ordoñez, Directora
Elaborado por: Viviana A Guerrero - Contratos
Fecha de elaboración: 22/07/2021
Archivo: D:\contratacion 2021\procesos\estudios previos

CONCEPTO JURIDICO

Pasto, 12 de Julio de 2021

Contratación Resolución No 002572 DEL 26 ABRIL 2021. "Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimiento de Reclusión en la cuenta A-02 – Adquisición de bienes y servicios para cubrir las necesidades que demanda uno de los programas de Atención y Tratamiento para la Vigencia Fiscal 2021."

OBJETO DEL CONTRATO: "Contratar la adquisición de elementos y material didáctico para el fortalecimiento del programa de cultura, deporte, recreación y el fondo de rehabilitación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto."

VALOR ESTIMADO: De acuerdo con el resultado obtenido en los estudios previos, el valor estimado del contrato seria por la suma de **TRES MILLONES, CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE.PESOS. M/cte incluido IVA. (\$ 3.054.637.00).**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Acorde con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de **COMPRAVENTA**, cuya adquisición, atendiendo el valor del presupuesto, se realiza mediante expedición de una orden de compra a través de grandes superficies en la Tienda Virtual de Estado Colombiano bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CON GRAN ALMACÉN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION – FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

El parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.3:

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente" ente rector, determina que el objetivo de la agencia es "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado" así mismo, una de sus funciones, a la luz de los preceptuado en el Artículo 3 Numeral 7, es "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezca para el efecto".

CONCEPTO JURIDICO

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente definió los siguientes términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras respecto la adquisición en Grandes Superficies.

Mínima Cuantía: Es la modalidad de selección del contratista aplicable a los procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al 10% de la menor cuantía de las Entidades compradoras sujetas a las Leyes 80 y 1150”

TVEC: Es la tienda Virtual de Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia compra eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (I) bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios; (II) bienes y servicios al amparo de contratos de agregación de demanda; y (III) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.

Gran Almacén: Establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies”.

Catálogo del Gran Almacén: Es la ficha que cada Gran Almacén publica en la TVEC y que contiene: (a) la identificación de los bienes; (b) descripción de la presentación de los bienes lo cual incluye unidad de medida; (c) el precio que incluye el costo de entrega en las ciudades en donde Gran Almacén pone a disposición su catálogo.

Proveedor: Es quien está autorizado a vender bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un Acuerdo Marco de Precios o un Contrato de Agregación de Demanda.

Además, señala en su página web que “a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluye el servicio de entrega de los productos dentro de cinco (5) días hábiles sin costo adicional.

Como consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir los bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras.

EL ARTÍCULO 42: TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA¹. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la ley 1474 de 2011, así: parágrafo 3 en aquellos eventos en que las entidades deben contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la tienda virtual del estado colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por este medio de lo cual se debe dejar soporte en los estudios previos.

¹ Ley 1955 de 25 de mayo del 2019 por el cual se expide el plan de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", "pacto por la equidad".

CONCEPTO JURIDICO

Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación, el EPMSC RM Pasto procedió a verificar el contenido de dichos acuerdos con la información que registra la Agencia en su página Web y después de haber realizado la correspondiente verificación en la tienda virtual del Estado Colombiano, considerando que los bienes requeridos por el Establecimiento descritos en la necesidad se encuentran contenidos en los catálogos, razón por la cual se acude a su adquisición en la modalidad de mínima cuantía en grandes almacenes a través de una orden de compra.

Adicionalmente, atendiendo los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti tramites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la **ORDEN DE COMPRA** derivado del acuerdo vigente resulta ser la opción más favorable para el Establecimiento Penitenciario de Pasto, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido acuerdo.

CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme a la previsión normativa aplicable al sistema de compras públicas, el EPMSC RM Pasto acudió a la Agencia Nacional de Contratación para verificar la disponibilidad de los bienes objeto de la contratación en el Catalogo de Grandes Superficies, siguiendo con el procedimiento impartiendo en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el cual establece "**X. Procesos y reglas de contratación en Gran Almacén en la TVEC; D. Proceso de contratación en gran almacén:** (a) la Entidad compradora debe diligenciar los formatos de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad compradora debe generar un orden de compra para cada uno de los grandes almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad compradora. Considerando lo anterior, se procedió a realizar la búsqueda de los elementos requeridos.

GARANTÍAS QUE EL EPMSC RM PASTO CONTEMPLA EXIGIR EN LA ORDEN DE COMPRA:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.4 – Garantías "la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies"

Dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda virtual de Estado Colombiano para las Entidades compradoras se establece en el literal l que: "Los bienes objeto de la orden de compra a favor del gran almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad compradora decide comprar bienes del catálogo del gran almacén en la TVCE no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVCE en los cuales se requiera garantías adicionales"

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigirán garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la **ORDEN DE COMPRA**.

Las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra>.

Viviana A Guerrero G.
VIVIANA A GUERRERO G.
Apoyo jurídico - Gestión Contractual
EPMSC RM Pasto

215-FINAN-EPMSC-0016

CONCEPTO FINANCIERO

CONTRATACIÓN RESOLUCION 000002 del 04 de Enero de 2021

Mediante Resolución No 002572 DEL 26 ABRIL 2021 se asignan partidas presupuestales a los Establecimiento de Reclusión en la cuenta A-02 – Adquisición de bienes y servicios para cubrir las necesidades que demanda uno de los programas de Atención y Tratamiento para la Vigencia Fiscal 2021” Fuente; Propios, Recursos; 26.

Objeto: “Contratar la adquisición de elementos y material didáctico para el fortalecimiento del programa de cultura, deporte, recreación y el fondo de rehabilitación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pasto.”

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

La entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el EPMSC RM Pasto en virtud del contrato, consecuencia de este proceso, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto para la vigencia fiscal 2021.

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

POSICION CATALOGO GASTO	No de CDP	Fecha de expedición del CDP	Valor CDP
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	5821	07 de Mayo de 2021	\$ 3.055.000.00

El valor estimado de la presente contratación es por **TRES MILLONES, CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS. M/cte incluido IVA. (\$ 3.054.637.00).**

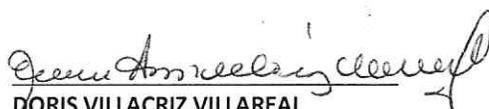
En lo concerniente a IVA y RETENCIONES se comunica lo siguiente:

RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRA Y/O SERVICIOS: SI

RETENCION EN LA FUENTE ICA: Tarifa de acuerdo a la actividad del proveedor.

IVA GENERAL: Quedan excluidos de IVA conforme Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y Resolución No MJD-CER21-0001404-4000 de fecha 03 de Marzo de 2021, certificado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En constancia de lo anterior, se firma a los doce (12) días del mes de Julio de 2021.


DORIS VILLACRIZ VILLAREAL
Responsable área Financiera
EPMSC RM Pasto